



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA: **015- 345**

REF.: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN
PÚBLICA ID N° 853-25-LE13.

PUERTO MONTT, 27 JUN 2013

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26, del 04 de febrero de 2000, Resoluciones Exentas N° 015/069 de 06 de Enero de 2012 y N° 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución Exenta N° **015/291**, de fecha 06-06-2013, de la Directora Regional de los Lagos de la JUNJI, se autorizó y llamó a Licitación Pública tramo menor entre 100 y 1000 UTM, para contratar el servicio de sistema de alarma y vigilancia para 14 Jardines Infantiles del programa 01y la Dirección Regional, de la Región de Los Lagos de la JUNJI.

2°.- Que a la referida licitación se recibe 01 oferta del proveedor: **SECURITAS S.A., Rut 99.512.120-4.**

3°.- Que la comisión de evaluación propone declarar desierta la presente licitación, debido a que la oferta presentada por el único oferente no es conveniente a los intereses de la institución, de acuerdo a lo señalado en el punto 19 de la Bases Administrativas.

4°.- Que el artículo N° 9 de la Ley N°19.886 señala que: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses". En consecuencia, procede declarar inadmisibile la licitación señalada precedentemente.

5°.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1°.- Declárase **Desierta** Licitación Pública ID N° 853-25-LE13, para la contratación del servicio de sistema de alarma y vigilancia para 14 Jardines Infantiles del programa 01 y la Dirección Regional de la Región de Los Lagos de la JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ENILDA VERA CONTRERAS
Asistente Social
Directora Regional (s)

EVC/HOV/DPV/CSM/HJCR/hcr
Distribución:

- Rec. Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes